



villa a veinte y uno de Junio de mil ochocientos quarenta y tres. Los Srs. D. Pedro Perez y D. Fulgencio Hurtado Alcaldes, Patricio Carrillo, Fran. Alarcon Sanchez, Cristobal Surman, Pedro Mercader Moya, Fran. Navarro y Estevan Menchen Regidores, y Fran. Garcia Amoro Pro. Sindico Real. individuos todos q. componen el Ayuntamiento Constit. de la misma, juntos y congregados como lo acostumbra y en virtud de citacion q. ante diem se les hizo: Por el Sr. Presidente se manifesto q. a consecuencia de las noticias q. de algunos Pueblos se tenian de haber recurrido al Pronunciamiento de Cartagena, y asi mismo de la conmocion q. se advertia en la Capital de la Prov. como tambien los sintomas q. se notaban en el Pueblo de acceder a las mismas ideas, lo hacia presente a esta Corporacion para que deliberase sobre el sistema q. debia adoptar en tan espionas circunstancias, lo q. habido p. los demas Pres. unanimem. te acordaron adherirse al mismo sentido q. en la expresada Ciudad de Cartagena y demas Pueblos de la Provincia lo habian verificado con objeto de asegurar la integridad de la Constitucion de 1837, defensa de los Dtos. de nuestra inocente Reyna Doña Isabel Segunda. (I. D. F.) e Independencia Nacional; procediendose inmediatamente a la instalacion de la Junta provisional, como se verifico, quedando elegido todos los Individuos que componen este Ayuntamiento Constitucional dandose conocimiento a la Junta de la Capital de haberse verificado

*[Handwritten signature]*

